

Deitate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
TA Y OCHO.

Questo & tres null Seiscientas
Cuya pacion neserita de algun tiempo para consuarir aloss
precios de nuebe quattos aqum se vende, para que nose siga
quebranto alguno aeste Caudal, atendiendo alos Excesivos aq.
se a Comprado; Iqu estando tan adelantado el tiempo, y que
Solo quedan Cinco meses para la nueva cosecha, estando senala
dos todos los Estancos como la Dui. lo tiene Venulto para la
Venta delos Concheros, si nose diere prompta providencia, sera
irremediable el perjuicio que se siga aeste Caudal, lo que expone
aeste Consistorio, para que Veruelua lo que tubiere por mas
aseglado. I haviendolo oydo tratado, y conferido larga
mente, teniendo presente las Combinentes Razones que
peruaden aobtener la providencia deeste Abasto, y los Cau
dales de su jorito, en tan conocido Venificio publico, como tri
ne acreditado la Experiencia, sin perder de Vista, la Ne
cessidad que deve tener el Respetado Cuerpo delos Con
cheros; Niendo ambos Excesivos, eulo que permitan loss
asuntios y facultades de la Dui. Acordo que desde el dia
de mañana, Senotifiqu alos Estancos de Salvadora de
Auiña, eula plazeta de S. Domingo; Maria Josepha, eulo
Culatia; Bartholome Rias, eula Trapezia; Matias Casa
nota, eula Merced, y fran. Perez, eula Calle de Cadena,
para que vendan los arroyes que estan prebenidos p. el abasto
publico, de que a dado cuenta el Sr. D. Pedro, cuyo fin se les
haga saber en este dia. Señala para la Venta,